

[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

#### RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Quince horas y tyreinta y cinco minutos del día Veintinueve de Septiembre de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que habiéndose recibido la solicitud 2020/723 en la cual se requiere:

- a) El Plan de atención de salud sexual y reproductiva implementado durante la emergencia COVID 19 para mujeres.
- b) Cantidad de atenciones proporcionadas a mujeres a través de la modalidad telefónica y/o virtual, detallando el motivo o causa de la consulta, específicamente: cuántas mujeres consultaron por información, educación y apoyo en temas de salud sexual y reproductiva; cuántas mujeres en estado de embarazo y las causas de sus consultas; asimismo, cuántas mujeres solicitaron atención integral a la familia sobre planificación sexual, para evitar embarazos no deseados. Todos los datos se requieren desagregados por edad, en tres categorías menores de edad, mayores de edad, y adultas mayores, y por zonas urbana y rural.
- c) Mecanismos de entrega de métodos anticonceptivos y otros a mujeres y sus familias que se encuentran dentro de un plan de atención integral, desagregados por zonas urbana y rural.
- d) Planes para la atención y apoyo a mujeres que se encuentran siendo víctimas de violencia sexual por parte de sus parejas hombres, desagregados por zonas urbana y rural

**Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se solicitó a la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia y a la Unidad de Atención Integral a todas las formas de Violencia, quienes enviaron respuesta a lo solicitado.


Por lo antes expuesto resuelve:


a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.

b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma será entregada por medio de correo electrónico a la solicitante.

Notifíquese.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123